



3/2013

**Ministerio Público Fiscal  
Fiscalía General  
Cámara Federal de Apelaciones  
Mar del Plata**

Mar del Plata, 2 de mayo de 2013.

**Y vista:**

Que a través de la resolución PGN 445/13 la Sra. Procuradora General de Nación ha dispuesto la creación de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN);

**Y considerando:**

1ero) Que es función del Ministerio Público Fiscal "*promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República*" (Art. 120 Constitución Nacional), y en tal sentido resulta relevante la actuación en esta sección del tratamiento de causas que versen sobre hechos de violencia institucional;

2ndo) Que los procesos mencionados resultan de trascendencia, toda vez que a la necesidad de respetar y garantizar la dignidad de la persona humana, se suma la responsabilidad internacional del estado argentino en caso de incumplir con las obligaciones inherentes que surgen de los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos (CIDH "*Bulacio Vs. Argentina*");

3ero) Que resulta necesario asegurar la coordinación y unificación de criterios de las distintas fiscalías que conforman esta sección judicial respecto las causas en las que se investiguen casos que versen sobre hechos de violencia institucional;

4to) Que deviene necesario adecuar la estructura institucional con el objeto de proveer a un mejor servicio de justicia, designando para ello personas idóneas para que;

I) Actúen como nexo entre los fiscales de la jurisdicción y el equipo de trabajo de la Procuraduría de Violencia Institucional.

II) Realicen propuestas de resoluciones que entiendan necesarias para asegurar la inspección periódica de los lugares de encierro dentro la jurisdicción,

III) Supervisen el cumplimiento de esas resoluciones y de todas aquellas que se dicten por parte de la Procuración General de la Nación en materia de violencia institucional y violaciones a los Derechos Humanos.

IV) Elaboren y actualicen periódicamente la base de datos de causas en trámite respecto de las personas privadas de libertad, estableciendo el correspondiente organigrama de visitas a establecimientos policiales y penitenciarios.

V) Asimismo, su labor operativa abarcarán los aspectos más relevantes de esta forma de criminalidad, tales como la violencia en todas las instituciones de encierro y la violencia policial.

VI) Cumplan con toda otra labor relacionada a situaciones que versen sobre hechos de violencia institucional.

~~CERTIFICO  
DEL CRIMEN  
ANTE MI CONSTE~~

5to) Que la Dra. Micaela Esperón, oficial efectiva en la estructura de la PGN asignada transitoriamente a esta Fiscalía General y la Sra. Lucía Ivorra, auxiliar efectiva, han demostrado interés en la temática, cuentan con experiencia en la investigación y juzgamiento de causas por violaciones a los derechos humanos y han colaborado con el suscripto en la actuación de actividades vinculadas al tema;

Por ello,

**RESUELVO:**

1) Designar provisoriamente a la Dra. Micaela Esperón y a la Sra. Lucía Ivorra para que colaboren con los señores fiscales de primera instancia en todo lo relativo al trabajo contra la violencia institucional y para que cumplan con las funciones encomendadas en el punto 4to de la presente resolución (art. 37 inc. i de la LOMP).

2) Comuníquese a la Sra. Procuradora General de la Nación y al Sr. Fiscal a cargo de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN).

3) Regístrese, hágase saber a los señores fiscales de la sección y oportunamente archívese.-

DANIEL E. ADLER  
FISCAL GENERAL

En 2 de Mayo de 2013. Se registró. Causa..

CARLOS ADRIAN MARTINEZ  
SECRETARIO  
FISCALIA GENERAL

CERTIFICO  
QUE EL ACTA  
ESTA CORRECTA  
Y SE HA DECONTEADO